

**CONSTANCIA:** En este proceso se emitió auto de ordena seguir adelante con la ejecución con fecha 4 de marzo de 2022, pero no se corrió traslado de las costas, de igual forma el demandante presentó liquidación del crédito; además, la apoderada de la parte demandante presentó renuncia a su cargo. Sírvase proveer.



Orlando García Díaz  
Escribiente

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 385

En este Proceso Ejecutivo Singular promovido a través de apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT: 860.002.964-4 en contra de la señora MILLARLADYS CARDONA ARISTIZABAL C.C. 25.080.667; se realiza por secretaria la liquidación de costas, que quedan de la siguiente forma:

Se condena en costas a la parte ejecutada, como en este proceso los gastos comprobados suman SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$6.600 M/CTE) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante, suman DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.390.000 M/CTE). El valor de las costas será entonces de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.396.600 M/CTE).

Se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de esta liquidación de costas.

Además, se corre traslado de la Liquidación de Crédito presentada por la entidad demandante el pasado 28 de junio de 2022 también por el término de tres (3) días.

De igual forma, ACEPTESE la renuncia allegada por el abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ C.C. 9.872.485 T.P. 158.462 del CSJ; lo anterior, de conformidad con lo señalado en el inciso cuatro del artículo 76 del Código General del Proceso; que reza así:

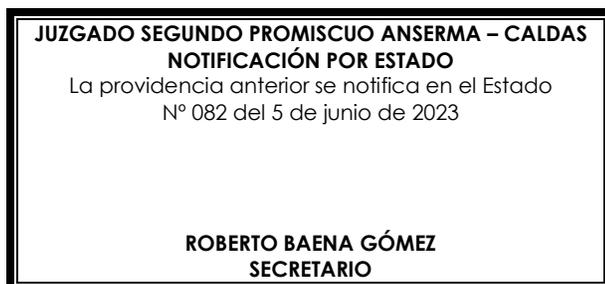
*“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

Ofíciase en tal sentido a la entidad demandante.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima cuantía.  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Millarlady Cardona Aristizabal.  
Rad: 170424089-002-2020-00028-00.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS  
JUEZ**



Firmado Por:

**Catalina Franco Arias**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4f3103da3329a21acd23ddaedb3363048e9a44f50c5aa9fd54bc6159291d88a**

Documento generado en 02/06/2023 04:13:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**